

Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

## DILIGENCIA DE RECTIFICACIÓN ERROR

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL EXPEDIENTE DE “Contrato mixto de redacción de proyecto y obra para la instalación de la infraestructura de recarga de los autobuses eléctricos interurbanos de la CARM, en los municipios de Cartagena y Alcantarilla en el marco del PLAN DE RECUPERACION, TRANSFORMACION Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNION EUROPEA-NEXT GENERATION EU”**

Advertido error material en el apartado E del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondiente al expediente relativo a **“Contrato mixto de redacción de proyecto y obra para la instalación de la infraestructura de recarga de los autobuses eléctricos interurbanos de la CARM, en los municipios de Cartagena y Alcantarilla en el marco del PLAN DE RECUPERACION, TRANSFORMACION Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNION EUROPEA-NEXT GENERATION EU”**, tal como se indica en el informe de rectificación, de fecha 4 de noviembre de 2024, emitido por el Jefe de Servicio de Movilidad, Estudios Estratégicos y Logística, se procede a su subsanación mediante la presente DILIGENCIA.

### DONDE DICE:

#### E.- REVISIÓN DE PRECIOS

Sí. Los precios de este contrato serán objeto de revisión, siempre que se cumplan las condiciones del artículo 103 de la LCSP, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

La fórmula tipo aplicable será la establecida en el RD 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas tipo-generales, de revisión de precios de los contratos de obras y contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas: Fórmula:

No. Los precios de este contrato no serán objeto de revisión atendiendo al plazo de ejecución previsto para este contrato.

No obstante, si en algún momento se cumplieren los requisitos establecidos en dicho artículo, y por tanto procediese dicha revisión de precios, las fórmulas aplicables serían:

- Fórmula núm.26: Líneas de transporte de energía eléctrica de tensión hasta 45 Kv.



Esta actuación está encuadrada dentro del componente "Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos" C1 I1 "Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano"

- Fórmula núm.27: Subestaciones de transformación.
- Fórmula núm.28: Instalaciones aéreas de electrificación en baja tensión, incluida transformación y conexión en alta tensión en zonas urbanas y rurales.
- Fórmula núm.29: Instalaciones subterráneas de electrificación en baja tensión, incluida transformación y conexión en alta tensión en zonas urbanas y rurales.
- Fórmula núm.35: Instalaciones eléctricas y electrónicas: fabricación de equipos electrónicos.
- Fórmula núm.36: Instalaciones eléctricas y electrónicas: fabricación de equipos eléctricos.

Establecidas por el Real Decreto 1359/2011, de 07 de octubre por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

En caso de proceder revisión de los precios, la fecha para computar el plazo para revisión de precios será la fecha de formalización del contrato, para las obras relativas a los proyectos de Media Tensión y la fecha de aprobación definitiva de los proyectos, para las obras de Baja Tensión.

### DEBE DECIR:

### **E.- REVISIÓN DE PRECIOS**

Sí. Los precios de este contrato serán objeto de revisión, siempre que se cumplan las condiciones del artículo 103 de la LCSP, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

La fórmula tipo aplicable sera la establecida en el RD 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas tipo-generales, de revisión de precios de los contratos de obras y contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas: Fórmula:

No. Los precios de este contrato no serán objeto de revisión atendiendo al plazo de ejecución previsto para este contrato.

No obstante, si en algún momento se cumpliesen los requisitos establecidos en dicho artículo, y por tanto procediese dicha revisión de precios, las fórmulas aplicables serían:

- **Fórmula núm. 551: Alto contenido en material electrónico y siderurgia. Tipologías más representativas: obras de control electrónico y automatización.**



Esta actuación está encuadrada dentro del componente "Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos" C1 I1 "Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano"

**$Kt = 0,05Ct / C0 + 0,03Et / E0 + 0,06Rt / R0 + 0,10St / S0 + 0,23Tt / T0 + 0,01Ut / U0 + 0,52$**

Establecidas por el Real Decreto 1359/2011, de 07 de octubre por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

En caso de proceder revisión de los precios, la fecha para computar el plazo para revisión de precios será la fecha de formalización del contrato, para las obras relativas a los proyectos de Media Tensión y la fecha de aprobación definitiva de los proyectos, para las obras de Baja Tensión.

Murcia, (fechado y firmado electrónicamente en la banda lateral)

EL JEFE DE SERVICIO DE  
CONTRATACIÓN,

LA TÉCNICO RESPONSABLE DEL  
SERVICIO JURÍDICO,

Fdo.: Juan Jesús Ortuño Martínez

Fdo.: Asunción Estran Martínez

05/11/2024 13:27:44

05/11/2024 12:45:34 ESTRAN MARTINEZ, ASUNCION

ORTUÑO MARTINEZ, JUAN JESUS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6151bb8e-9b71-bb7c-f464-0050569b6280

